

TEMUCO, 29 JUL 2022

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Mónica Jeanette Vera Villarroel, Rut [REDACTED] y Luis Joaquín Balladares Caamaño, Rut [REDACTED] por escritura privada, autorizada ante el notario público de Temuco Héctor Basualto Bustamante de fecha 21 de Julio del 2022.
2. La constitución de la Unión Temporal de Proveedores, suscrita por escritura privada de fecha 18 de abril del 2022.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Contrato Privado: "Suministro de Transporte Escolar Jardín Infantil Semillita de La Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Mónica Jeanette Vera Villarroel, Rut [REDACTED] y Luis Joaquín Balladares Caamaño, Rut [REDACTED] por escritura privada, autorizada ante el notario público de Temuco Héctor Basualto Bustamante de fecha 21 de Julio del 2022.
2. Por el suministro de servicio contratado la Municipalidad pagará al prestador, la suma mensual por estudiante de \$60.000 (sesenta mil pesos), exento de IVA, con un plazo de ejecución de los servicios será desde el envío de la orden de compra electrónica a través del portal mercado público, hasta el término del calendario escolar 2022 (diciembre del 2022).
3. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

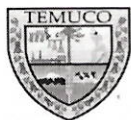


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



MMA/prh
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO SUMINISTRO DE TRANSPORTE ESCOLAR JARDIN INFANTIL SEMILLITA DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES MONICA VERA VILLARROEL Y LUIS JOAQUIN BALLADARES CAAMAÑO.

En Temuco, a 21 de julio 2022, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la Comuna de Temuco, calle Arturo Prat número **650** y por la **MONICA JEANETTE VERA VILLARROEL**, chilena, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] y **LUIS JOAQUIN BALLADARES CAAMAÑO**, chileno, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] los cuales concurren asociados en **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme el articulo sesenta y siete bis del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con domicilio conjunto en la comuna y ciudad de Temuco, [REDACTED] [REDACTED] conforme al acuerdo de constitución celebrado mediante escritura privada autorizada ante notario público de la Comuna Temuco Esmirna Vidal Moraga, con fecha 20 abril del 2022, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio número 342 de fecha 12 de mayo del 2022, conforme lo faculta el articulo 10 número 3 del reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenidas en la legislación pertinente, se aprobó la contratación directa del prestador **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES MONICA VERA VILLARROEL Y LUIS JOAQUIN BALLADARES CAAMAÑO**, para Suministro **DE TRANSPORTE ESCOLAR JARDIN INFANTIL SEMILLITA DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y Términos de Referencia del

Trato Directo número 71-2022. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga al prestador **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES MONICA VERA VILLARROEL Y LUIS JOAQUIN BALLADARES CAAMAÑO**, quien por su parte acepta, el suministro de **DE TRANSPORTE ESCOLAR JARDIN INFANTIL SEMILLITA DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

TERCERA. PRECIO.

Por el suministro de servicio contratado la Municipalidad pagará al prestador, la suma mensual por estudiante de \$60.000 (sesenta mil pesos), exento de IVA. La Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará por alumno efectivamente transportado. Mediante estados de pagos mensuales una vez prestados los servicios a conformidad, previo informe de ejecución conforme de los servicios, emitido por la Unidad Técnica, de acuerdo a los términos de referencia derivados del Trato Directo N°71-2022.

CUARTA. PLAZO SERVICIOS.

El plazo de ejecución de los servicios será desde el envío de la orden de compra electrónica a través del Portal Mercado Público, hasta el término del calendario escolar 2022 (diciembre del 2022).-

QUINTA. SANCION INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEXTA: MULTAS.

La Municipalidad de Temuco, se encuentra facultada para aplicar las multas, por los montos y causales individualizadas en los términos de referencia, derivados del trato Directo N°71-2022

SEPTIMA. GARANTÍA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Vale Vista N°8194058, de Banco Estado, con fecha de emisión 13 de mayo del 2022 y vencimiento 30 de marzo del 2023, por un monto de \$1.224.000(un millón doscientos veinticuatro mil pesos), a favor de la municipalidad de Temuco.

OCTAVA. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.

Se deja constancia que, en la escritura de Constitución de Unión Temporal de Proveedores, suscrita mediante escritura privada de fecha 18 de abril del 2022, autorizada ante notario público de fecha 20 de abril del 2022, específicamente en sus cláusula octavo, los comparecientes de común acuerdo nombran como representante o apoderado común a doña **MONICA JEANETTE VERA VILLARROEL**, con las facultades contenidas en dicha cláusula. La referida escritura privada autorizada ante notario público, se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

NOVENA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 03 de mayo del 2022.

DECIMA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente. El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Proveedor del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DECIMA. PRIMERA.

La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




MONICA JEANETTE VERA VILLARROEL




LUIS JOAQUIN BALLADARES CAAMAÑO



Autorizo unicamente las firmas de Doña **MONICA JEANETTE VERA VILLARROEL**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] y Don **LUIS JOAQUIN BALLADARES CAAMAÑO**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] Temuco, 22 de Julio de 2022.-